

## LUPANARES, BURDELES Y CASAS DE TOLERANCIA: TENSIONES ENTRE LAS PRÁCTICAS SOCIALES Y LA REGLAMENTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN SANTIAGO DE CHILE: 1896-1940\*

Ana Gálvez Comandini\*\*

### RESUMEN

El auge de las enfermedades venéreas y su rápida diseminación durante la primera mitad del siglo XX en Chile, provocó que el fenómeno de la prostitución fuera un tema ampliamente tratado y debatido por todos los sectores de la sociedad, ya que se creía que era el principal agente diseminador de las lúes. Debido a esto, la necesidad de regulación y control del comercio sexual cobró relevancia excepcional en el debate de las políticas sanitarias. Lo que intentaremos demostrar en este artículo, es que durante este periodo asistiremos a una intensa lucha en el campo de las representaciones sociales por controlar el fenómeno meretricio, entre el Estado “racional y moderno”, que intentó disciplinar el mundo prostibulario por medio de normativas y reglamentos, y los actores sociales de la prostitución, que transgredieron con sus prácticas permanentemente dicho control.

### PALABRAS CLAVE

Prostitución, prácticas sociales, representaciones sociales, disciplinamiento, control social.

### ABSTRACT

The rise of venereal disease and its rapid spread during the first half of the twentieth century in Chile, caused the phenomenon of prostitution was a topic widely discussed and debated by all sectors of society, as it was believed to prostitution the main spreading agent of syphilis. Because of this, the need for regulation and control of the sex trade gained exceptional importance in the health policy debate. What I try to show in this article, is that during this period will witness an intense battle in the field of social representations to control the meretricious phenomenon between “rational modern” state, which tried to discipline the brothel world through policy and regulations, and social actors of prostitution, who transgressed their practices such control permanently.

### KEYWORDS

Prostitution, social practices, social representations, discipline, social control.

Recibido: 26 de agosto de 2014

Aprobado: 28 de octubre de 2014

\* Este artículo es parte de la tesis de magíster en Historia aprobada el año 2011 en la Universidad de Chile.

\*\* Estudiante de Doctorado en Historia, Universidad de Santiago de Chile. Magíster en Historia, Universidad de Chile, 2011. Licenciada en Educación y Profesora de Historia, UMCE, 2001. Postítulo en Estudios Regionales del Cono Sur, Universidad de Santiago de Chile, 2002. E-mail: comandinig@gmail.com

## INTRODUCCIÓN

Santiago de Chile a comienzos del siglo XX fue una ciudad que se caracterizó por mantener amplias brechas sociales, sumiendo a la mayoría de la población en la más profunda pobreza. Muchas mujeres habitantes de la ciudad o provenientes de las zonas rurales, generalmente las más pobres y con escasa instrucción, debieron buscar sustento económico en la prostitución, lo que sumado a las precarias condiciones sanitarias de la época, y a los escasos avances de la medicina para controlar las enfermedades venéreas, disparó rápidamente las cifras del meretricio y la sífilis en el país. Esta situación motivó a que las autoridades decidieran tomar cartas en el asunto, normando e intentando controlar el ejercicio del comercio sexual. La masiva presencia de las mujeres en el espacio público, no solo en el comercio sexual, sino también en fábricas y diversos oficios como la lavandería, costura, planchado, entre otros, conllevó a “la aplicación de ciertas reformas parciales al trabajo de las mujeres, generando las primeras legislaciones laborales y prácticas proteccionistas”<sup>1</sup>.

Es en este contexto de regulación y normalización general de la sociedad, es que durante la primera mitad del siglo XX el Estado moderno, influenciado por el racionalismo de la ciencia médica, dictaminó códigos sanitarios y sistemas

legales que ampararon, prohibieron o intentaron controlar la prostitución, situándonos frente a lo que Michel Foucault denominó como *sociedades disciplinarias*<sup>2</sup>, donde todo el accionar del sujeto se pretendía controlar, examinar y sancionar por medio de la reglamentación jurídica, lo que denominaremos en este estudio como *panóptico higienista*<sup>3</sup>, representado en el sistema sanitario/legal que pretendía organizar y vigilar el mundo de la prostitución, por medio de agentes del Estado que debían velar por el fiel cumplimiento de la ley (policía, médicos y visitadores sanitarios), creando una idea de orden a partir del celo y control de los cuerpos enfermos de sífilis y alcoholismo. Por tanto, las reglamentaciones para la prostitución fueron más producto –si se mira desde Foucault– de una estrategia de saber-poder, que veía en el conocimiento científico y la mirada médica, formas de control sobre el ejercicio de la prostitución, prácticas que terminaron objetivando a las meretrices dentro del conjunto de la sociedad.

Roger Chartier señala que existe una distancia entre los mecanismos que apuntan a controlar y someter y las resistencias e insumisiones de aquellos y aquellas que son su objetivo. Por lo tanto, la fuerza de los instrumentos disciplinadores siempre debe transar con los rechazos, distorsiones y artimañas de los sometidos, tratándose, más que un avallamiento, de un enfrentamiento<sup>4</sup> entre discursos y prácticas sociales.

1 Ana López D., “Feminismo y emancipación en la prensa obrera femenina. Chile, 1890-1915”, en *Tiempo Histórico* 1 (Santiago 2010): 75.

2 Michel Foucault, *La verdad y la forma jurídica* (Barcelona: Editorial Gedisa, 1996).

3 Utilizaremos el concepto que Foucault emplea sobre el Panóptico, según los términos expresados por él mismo y que han tomado como base la idea original del filósofo Bentham, esta es que la vigilancia y el disciplinamiento social se simbolizan por medio de la presencia de un Vigilante permanente (el Ojo Soberano) que registra y examina todas las acciones de la sociedad, clasificando aquellas que son punibles de las que no, apoyado por la creación de normas jurídicas e instituciones de secuestro para mantener el control social, como cárceles, hospitales, escuelas, fábricas, etc.

4 Roger Chartier, *Escribir las prácticas. Foucault, de Certeau, Marin* (Argentina: Editorial Manantial, 2001), 45.

Este enfrentamiento, sin duda también existió entre las prácticas sociales de la prostitución y los elementos disciplinadores del panóptico higienista en Chile, ya que éste lo que trató de instituir fue que las bases sociales pensarán y actuarán como el Estado ordenaba, intentando para ello permear el imaginario social desde arriba hacia abajo, por medio de leyes, normas y reglamentos, aspirando a que los sujetos sociales asimilaran como propios elementos exógenos a su cultura e idiosincrasia<sup>5</sup>. Sin embargo, esta estrategia no surtió efecto alguno en la población de Chile, ya que como veremos en este trabajo, normativas y reglamentos fueron permanentemente transgredidos y vulnerados por la población. En Chile coexistieron, por lo menos, dos representaciones sociales en pugna respecto de la prostitución, aquella instituida desde el Estado por medio del panóptico higienista, y aquella representada en las prácticas sociales arraigadas en la población.

### 1. LA REGLAMENTACIÓN DE LA TOLERANCIA: 1896-1925

La reglamentación de la prostitución por medio del *Reglamento de Casas de Tolerancia* en Santiago, puesto en vigencia el 1 de agosto de 1896<sup>6</sup>, tiene su origen en la necesidad del Estado chileno por controlar un aspecto de la vida social de la ciudadanía, el comercio sexual, que hasta ese momento había transcurrido

en lo íntimo de los lupanares, sin existir formalmente un reglamento que indicara las condiciones de su funcionamiento. El interés principal del reglamento de 1896 se centraba, no en mejorar las condiciones de vida de las prostitutas o en evitar la esclavitud blanca<sup>7</sup>, sino en disminuir la propagación de enfermedades venéreas y otros padecimientos sociales, pero principal y explícitamente la sífilis y la gonorrea, males que venían provocando altos índices de mortalidad y morbilidad en la población, y cuyo principal foco de contagio fue identificado en la prostitución.

El surgimiento de este reglamento vendrá de la mano con el surgimiento de la medicina estatal en el país<sup>8</sup>, la que comenzó a crear una serie de instituciones que ayudarían a poner en práctica las medidas de profilaxis social, examinando los aspectos más íntimos de la vida de las personas, como su sexualidad, en el nombre del Estado y de la ciencia. Es así como en 1886 se crea la Policía Sanitaria, en 1889 el Consejo Superior de Higiene y en 1892 el Instituto de Higiene, por medio de la promulgación de la Ley Orgánica de Higiene Pública. En este contexto, la creación de un Reglamento para regular el funcionamiento de los prostíbulos, los ponía administrativamente al mismo nivel de otras instituciones del Estado que debían ser fiscalizadas en sus tareas, tal como escuelas, hospitales, servicios públicos, cárceles, etc. El reglamento, instruía sobre el registro que se debía llevar de las Casas de Tolerancia en la Municipalidad

5 Manuel Baeza, *Los imaginarios Sociales. Apuntes para la discusión teórica y metodológica*. Serie Monografías, (Concepción: Editorial Universidad de Concepción, 2003), 27.

6 Reglamento de Casas de Tolerancia, 28 de noviembre de 1896. Archivo Nacional Histórico, Fondo Municipalidad de Santiago (ANHMS), vol. 368

7 Este concepto fue ampliamente utilizado por los médicos abolicionistas del periodo.

8 Carlos Molina Bustos, *Institucionalidad sanitaria chilena. 1889-1989* (Santiago: LOM ediciones, 2010), 14.

de Santiago, y de las prostitutas que allí trabajan, incluía el diseño de una libreta que debían llevar consigo las meretrices y en la que los médicos registrarán su estado de salud. El Reglamento se pronunciaba, además, sobre la ubicación físico-espacial de los lupanares, éstos debían estar a más de 150 metros de escuelas, cuarteles o iglesias, prohibía la venta de alcohol, y señalaba que tanto las prostitutas aisladas (aquellas que ejercían la prostitución en burdeles) como las clandestinas (aquellas que ejercían la prostitución callejera) deberían ajustarse a él. Pero además tenía un acápite especial dedicado a la labor que debían cumplir los médicos del servicio, los que serían nombrados por la Municipalidad y deberían visitar una vez a la semana a las asiladas de los prostíbulos para verificar su condición de salud por medio de un control sanitario que implicaba un examen físico y ginecológico. Este Reglamento, tenía la particularidad de extender derechos y obligaciones a personas situadas frecuentemente en los márgenes de la sociedad y de la legalidad.

El reglamento original de 1896, se fue ajustando y modificando paulatinamente de acuerdo a los reparos o necesidades higiénico-sociales que fueron surgiendo en el tiempo. Por ejemplo, el 22 de diciembre de 1899, la Municipalidad de Santiago dictó un decreto que prohibía a las asiladas de los burdeles estacionarse en las puertas y ventanas, y su intromisión en paseos públicos, el que es refrendado con un decreto de la Intendencia de

Santiago el 30 de diciembre del mismo año, este señala:

- “ 1) Queda estrictamente prohibido que las asiladas de las Casas de Tolerancia se estacionen en las puertas, ventanas o veredas de sus habitaciones;
- 2) Las puertas, ventanas a la calle de una casa de tolerancia deberán permanecer constantemente cerradas; ó bien provistas de una mampara que impida la vista al interior;
- 3) Los regentes o dueñas de las casas de tolerancia son responsables del cumplimiento de los artículos anteriores;
- 4) Queda prohibido la intromisión o permanencia de prostitutas en los paseos o lugares públicos;
- 5) Sin perjuicio de la inspección de la oficina municipal, la policía de seguridad cuidará de dar estricto cumplimiento a las disposiciones anteriores.
- 6) Las infractoras a cualquiera de dichas disposiciones pagarán una multa de veinte pesos por cada infracción”<sup>9</sup>.

Asimismo, en 1902 se decretó que los *cafés asiáticos*<sup>10</sup> y casas de citas quedarían sujetos al reglamento de casas de tolerancia, y que a las prostitutas que concurrían a estos lugares se les deberá exigir la libreta con el examen médico al día. En 1917 se prohibió la instalación de “nuevas” casas de tolerancia y/o sus derivados cerca de avenidas principales y de líneas de tranvía.

Como se aprecia, la tolerancia tenía límites, la prostitución se podía ejercer siempre y cuando se hiciera discretamente,

9 Decreto de la intendencia de Santiago, 30 de diciembre de 1899. Archivo Nacional Histórico, Fondo Intendencia de Santiago (ANHIS), vol. 200.

10 Se denominó Cafés Asiáticos a los prostíbulos administrados por gente del oriente, principalmente de China, quienes inmigraron al Perú y posteriormente a Chile a fines del siglo XIX.

y al interior de las casas destinadas exclusivamente para ello. Este decreto lo que hace es invisibilizar y excluir de la vida cotidiana y citadina a la prostitución ya que cualquier manifestación pública del oficio era considerada una grave ofensa contra el orden moral imperante. Las prostitutas, objetivadas socialmente como la cuna del mal venéreo, son aisladas desde el punto de vista espacial, moral e higiénico.

El Dr. Luis Prunés señaló que en la década de 1920 el 33% de las consultas por afecciones cutáneas eran producto de la sífilis<sup>11</sup>, lo que motivó que la autoridad sanitaria considerara que tolerar la prostitución y reglamentarla era el mal menor, ya que la prostitución clandestina producía mayores trastornos que la prostitución asilada en los burdeles, sobre los que se creía tener el control. En palabras de Foucault, según la economía del poder, resultaba más eficaz y más rentable vigilar que castigar. En consecuencia, “siendo la prostitución una enfermedad social, hasta hoy incurable i la causa principal de difusión de las enfermedades venéreas, la Municipalidad la tolerará dentro de la comuna i la vijilará mientras se encuentran los medios de evitarla”<sup>12</sup>.

El Reglamento de las Casas de Tolerancia vendrá a operar como un mecanismo o herramienta que vehiculará por medio de la ley el sentido y representación que

el burdel tiene para la sociedad chilena. Si bien el reglamento no mencionaba las faltas que la tolerancia de la casa colectiva ayudaba imaginariamente a suprimir (expansión de la sífilis, adulterio, incesto, violación, etc.), ellas eran conocidas por la sociedad en general, por lo tanto la reglamentación no vendrá más que a confirmar el reconocimiento social de que el prostíbulo era necesario para poner límite a otros morbos indeseados. La importancia de la reglamentación de las Casas de Tolerancia, entonces, no se manifestó en su operatividad o efectividad para controlar la prostitución, sino que se fundó en la creencia de su capacidad de interponerse, indirectamente y por medio de la prostitución, a otros males sociales, siendo considerada como el mal menor<sup>13</sup>.

Una de las principales críticas sobre la reglamentación de la prostitución, durante todo el periodo de estudio, es que esta fue desde su origen letra muerta, por tanto muchos médicos e intelectuales pugnaban por su abolición. Este debate, que se origina en Francia, en el siglo XIX, se traslada rápidamente a América Latina<sup>14</sup>, donde intelectuales, principalmente médicos abolicionistas y moderados reglamentistas, transaban en sus posturas para acotar el tema prostibulario. Los médicos abolicionistas chilenos criticaban la reglamentación y escribieron numerosos ensayos, artículos y tesis al respecto.

11 Luis Prunés. “Discurso pronunciado en la ceremonia de su incorporación como Miembro de Número de la Academia de Medicina del Instituto de Chile, el 25 de noviembre de 1965”, en *Boletín Academia de Medicina* 1/2 (Santiago: 1966), 51.

12 Francisco Landa. “Sobre reglamentación de la prostitución”. *Observaciones que el Rejidor don José D. Gájarro hace al Proyecto de reforma del actual Reglamento de Casas de Tolerancia*, presentado por el Doctor don Francisco Landa Z. a la I. Municipalidad (Santiago de Chile: Librería e Imprenta “Artes y Letras”, 1919), 7.

13 Francisco Vázquez, “Mal menor”: *Políticas y representaciones de la prostitución (siglos XVI-XIX)* (España: Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones, 1998).

14 Rosalina Estrada Urroz, “La lucha por la hegemonía francesa en la medicina mexicana: el caso de los medicamentos para combatir la sífilis” en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* <http://nuevomundo.revues.org/3115> (consultado el 12-07-12).

En 1901 el médico Elías Ascarrunz Vega en su tesis de medicina “Base racional para el mejoramiento de la higiene de la prostitución en Santiago”, hace una dura crítica al sistema reglamentario, por considerarlo ineficaz, señalando que la vigilancia sanitaria, tanto de los médicos y de la policía de seguridad es inútil, “... hasta el cumplimiento de la vijilancia sanitaria de la ordenanza que ha dictado no es sino un sarcasmo!”<sup>15</sup>. Veinticinco años después, y en el mismo sentido, el Dr. Prunés, declarará, “La prostitución es un mal social, no una necesidad. Para combatirla no basta una ley, por draconiana que sea”<sup>16</sup>. Fiel reflejo de ello es que desde la promulgación del Reglamento de Casas de Tolerancia, comenzamos a encontrar en los archivos de la Inten-

dencia de Santiago numerosos partes policiales, quejas de instituciones y de vecinos con respecto a la poca efectividad del reglamento. Casi un año después de su entrada en vigencia, los archivos de la Intendencia dejan ver que éste, desde su nacimiento, estuvo destinado al fracaso. Tal como se expresa en una nota del Jefe de la Oficina de Casas de Tolerancia al Intendente de Santiago el año 1900, en la ciudad existían numerosos prostíbulos clandestinos amparados bajo la nomenclatura de Cafés Chinos o Asiáticos<sup>17</sup>, y más curioso aún, es que algunos de ellos estaban emplazados en propiedades de distinguidos hombres de la elite nacional y por las que cobraban arriendo, tal como se muestra en el Cuadro siguiente.

**Cuadro 1.**  
**Nómina de los Cafés Asiáticos informados por el Jefe**  
**de la Oficina de Casas de Tolerancia al Intendente de Santiago en 1900**<sup>18</sup>.

Pedro Acho	San Antonio 819 – arrendatario. Paga 200 pesos al mes. 4 años establecido
Manuel González	San Antonio 42 – arrendatario. Paga 200 pesos al mes. 9 años establecido
José López	Esmeralda 826 – arrendatario de don <b>Eleodoro Yáñez</b> <sup>19</sup> – paga 90 pesos al mes – 15 años establecido.
Manuel González	Esmeralda 837 – arrendatario – paga 150 pesos mensuales – 4 años establecido
José Vásquez	Esmeralda 847 – arrendatario de don <b>Emilio Astaburuaga</b> <sup>20</sup> – paga 70 pesos mensuales – 20 años establecido.
Lorenzo Abon	21 de mayo 877 – arrendatario de don <b>Augusto Matte</b> <sup>21</sup> – paga 600 pesos – 10 años establecido.
Juan Joh	San Pablo 1097 – arrendatario – paga 300 pesos – 10 años establecido.
Antonio Sánchez	Las Rosas 941 – arrendatario – paga 190 pesos – 12 años establecido
José Ortiz	Celacas 380 – arrendatario – paga 160 pesos – 10 meses establecido.

15 Elías Ascarrunz Vega, “Base racional para el mejoramiento de la higiene de la prostitución en Santiago”, (Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1901), 38

16 Luís Prunés. *La Prostitución. Evolución de su concepto hasta nuestros días. El Neo Abolicionismo frente al nuevo Código Sanitario de Chile* (Santiago de Chile: Publicación de la Liga Chilena de Higiene Social, Imprenta Universo, 1926), 138.

17 Los asiáticos tendieron a occidentalizar sus nombres, y es así como figuran en los registros municipales.

18 (ANHIS) 15 de diciembre de 1900, Vol. 200.

19 Político Liberal. Diputado. Ministro de Relaciones Exteriores entre 1901 y 1902. La negrita es nuestra.

20 Pertenciente a las familias fundadoras de Santiago, entre ellos Diputados y Ministros. La negrita es nuestra.

21 Banquero, Diplomático y Político. La negrita es nuestra.

Juan Sánchez	Mapocho 838 - pago 140 pesos – 2 años establecido.
José Aguirre	Manuel Rodríguez 32 – arrendatario – paga 90 pesos – 9 años establecido.
Fernando Lea	San Pablo esquina Colegio – arrendatario – paga 205 pesos – 6 meses establecido.
José Jiménez	Delicias 2907 – arrendatario – paga 180 pesos – 1 año establecido.
Antonio Spa	Delicias 2793 – arrendatario – paga 300 pesos al mes – 1 años establecido.
José Jiménez	Matucana 9 – arrendatario – paga 100 peso al mes – 2 año establecido.
Juan Azú	Matucana 7 – arrendatario - paga 70 pesos al mes – 1 año 8 meses establecido.
Manuel Franco	Delicias 2698 – arrendatario de don <b>Manuel Aldunate</b> <sup>22</sup> - paga 120 pesos al mes – 5 meses establecido.
Antonio León	Independencia 403 – paga 120 pesos al mes – 4 meses establecido.
Manuel Franco	Recoleta 71 – paga 10 pesos al mes – 7 años establecido.
Fernando León	Recoleta 93 – paga 90 pesos al mes – 5 años establecido.
Antonio Flores	Instituto 1052 – propietario hace 30 años.
Joaquín Azú	Instituto 1076 – paga 240 pesos – 9 años establecido – arrendatario.
José Conci	Instituto 1114 – arrendatario – paga 35 pesos al mes – 6 años establecido.
Alejandro Mantén	Instituto 1138 – arrendatario – paga 30 pesos al mes – 2 meses establecido.
Miguel Pozo	Delicias 1960 – arrendatario - paga 240 pesos – 15 años establecido.

El sistema de control fue cada vez dando mayores muestras de su vulnerabilidad a la acción de los agentes dedicados al negocio de la prostitución. En 1902 una carta del Prefecto de Policía indica al Intendente lo siguiente:

“El Comisario de la 2° sección, en nota N° 74 de fecha de hoy, me dice lo que sigue: “Se han establecido recientemente en la calle San Isidro N° 65 i 69 las casas de prostitución de Sinforsosa Gajardo i Elena Duval, respectivamente, frente a la Escuela Superior N° 9. Como esta clase de casas no pueden estar situadas a menos de doscientos metros de distancia de dichos establecimientos, lo pongo en su conocimiento para los fines del caso”<sup>23</sup>.

Dentro de las principales multas cursadas a las casas de tolerancia, chincheles, cafés chinos y casas de remolienda (todos ellos adjetivos utilizados por la Policía de Seguridad para referirse a los negocios de comercio sexual) se encuentran las de infracciones a la ley de alcoholes, ya que tenían prohibido expender licor, y por supuesto, peor aún, sin patente. Las denuncias de la Inspección Sanitaria sobre las violaciones a la ley de Alcoholes son reiteradas, en 1919 de 40 multas cursadas en una semana por esta infracción, el 52.5% correspondía a casas de tolerancia o sus derivados, por ejemplo,

22 Arquitecto. Realizó los planos del Parque Cousiño y del conjunto arquitectónico del Cerro Santa Lucía. Además participó en el levantamiento del Congreso Nacional. La negrita es nuestra.

23 *Carta Prefecto de Policía al Intendente de Santiago*, 8 de abril de 1902 (ANHIS), vol. 218.

“4° Comisaría.-... a las 11.55 PM., en el prostíbulo de Francisca Osorio, Arauco 831, y rejentado por Juana Miranda Maturana, mismo domicilio, se expendía vino como a diez personas que lo consumían en el salón... a las 11.35 PM., en el prostíbulo de Fidelisa Fritz Briones, Victoria 1147, se expendía vino en el salón como a quince personas que lo consumían en el salón”<sup>24</sup>.

Igualmente, las denuncias sobre la irregularidad de las visitas médicas, tanto de los médicos a los lenocinios, como de las asiladas a los dispensarios municipales para el control semanal, eran recurrentes en la Municipalidad e Intendencia de Santiago apenas se puso en vigencia el reglamento. En algunas oportunidades eran los mismos médicos los que no cumplían con la normativa, “Se ha presentado doña Berta Ramírez B. Reclamando por segunda vez a esta oficina que Ud. no ha hecho la visita reglamentaria en la casa de tolerancia de la calle San Carlos N° 3. Sirvase Ud. Informar sobre el particular”<sup>25</sup>.

Frente a esta situación, el gremio médico declarará que su capacidad de respuesta es escasa debido a que el número de profesionales no alcanzaba a cubrir todas las casas de tolerancia de la comuna según los tiempos estipulados en el reglamento (cada 8 días). El Dr. Ramón Staforelli señalaba que en la comuna de Santiago durante 1921 había 505 mujeres bajo la vigilancia médico municipal, y sólo dieciséis médicos para hacer las visitas sanitarias a domicilio, y

dos médicos para atender el Policlínico de la calle Bartolomé Vivar, número de profesionales claramente insuficiente, indicando además que para el mismo año se habían descubierto 182 prostíbulos clandestinos. Los médicos serán el cuerpo social más crítico de esta situación y los primeros en dar la luz de alerta de que para modificar estas conductas sociales, se debía partir por educar a la población, es decir, intentar modificar prácticas socio-culturales por medio de la instrucción, siendo la educación considerada como la principal herramienta de cambio de la mentalidad de la población. Es por ello que en 1917 se crea la Liga Chilena de Higiene Social, la que tenía el objetivo de difundir procedimientos disciplinarios y profilácticos en la población, no a partir de una institución cerrada, sino por medio de focos de control diseminados en la sociedad<sup>26</sup>. La Liga, como organización de beneficencia, desempeñó durante mucho tiempo el papel de “organización disciplinaria”, principalmente educando para modificar prácticas sociales y prevenir el contagio de la sífilis, “...educar a nuestra juventud, a difundir la profilaxia y el tratamiento gratuito, a solucionar el problema del alcoholismo y a destruir la casa colectiva, creando una Autoridad Sanitaria única y responsable, para formar así el más sólido baluarte de la Raza y de la Patria”<sup>27</sup>.

Sin embargo, estas campañas educativas no surtieron el efecto deseado y fracasaron objetivamente, lo que se

24 *Multa por venta ilegal de alcohol*, 17 de noviembre de 1919 (ANHIS), vol. 481.

25 *Oficio de la Municipalidad de Santiago a médico de la oficina de Casas de Tolerancia*, 28 de noviembre de 1896 (ANHMS.), vol. 369.

26 Michael Foucault, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión* (Buenos Aires: Siglo XXI editores, 2002), 128.

27 Liga Chilena de Higiene Social Folleto N° 15, *Concepto científico moderno de la esclavitud blanca*, Carlos Westphal Thurston (Santiago de Chile: 1919), 14.



evidenciaba en el progresivo aumento de la sífilis y otras enfermedades venéreas, viniendo sin duda a empeorar la cuestión de la prostitución tolerada, ya que todos los elementos anteriores se conjugaban para facilitar la propagación de la enfermedad. En 1919 la Liga Chilena de Higiene Social, estimaba que existían alrededor de 500 casas de tolerancia en Santiago<sup>28</sup>, y la mayoría de ellas no cumplía las mínimas condiciones estipuladas en el reglamento, además de que el 97% de las prostitutas estaba contagiada con sífilis<sup>29</sup>, y siendo la sífilis catalogada como una de las más mortíferas enfermedades que atacaban al hombre, la ciencia médica consideraba que era su deber prevenir y curar este mal social.

La presencia de los médicos en la administración del Estado, y su lugar en puestos de influencia y de poder, coinciden justamente con una era de adelantos en el ámbito científico que posicionaron el saber-poder de la razón científica por sobre la “barbarie social”. En 1921, el médico Alfredo de María lo plantea claramente,

“El Estado debe procurarse recursos extraordinarios para iniciar una enérgica campaña antivérea de acuerdo con los principios modernos de la lucha contra las enfermedades sexuales”<sup>30</sup>.

A pesar de todos los esfuerzos médicos, ninguno de los tratamientos era completamente efectivo en curar la sífilis, por lo que los facultativos impulsaron una fuerte campaña a favor de la abstinencia y

en contra de la prostitución reglamentada, esfuerzo que será coronado con el Código Sanitario de 1925.

## 2. EL CÓDIGO LONG O EL FIN DE LA TOLERANCIA: 1925-1931

Al alero de los informes médicos sobre el avance de la sífilis en la población y del desprestigio higiénico-moral que sufría el prostíbulo en el mundo científico, el 13 de octubre de 1925 se promulgó un nuevo Código Sanitario. Este, en su Título IV, Artículos 167 a 171, prohibía la prostitución y creaba sanciones para todos aquellos que la practicaran y/o fomentaran. Además, el 10 de marzo de 1926, se crea un reglamento para normar la ejecución de las disposiciones del Título IV. Este es uno de los periodos más críticos en lo referente a la sujeción de las prácticas de la prostitución, por cuanto existió una negación total de las prácticas sociales vinculadas a ella, siendo ésta perseguida y llevando el panóptico higienista a su extremo más radical.

El efecto inmediato de esta medida es que transformó legalmente una práctica social de suyo habitual en la población, en algo ilícito. Evidentemente el nuevo Código Sanitario no contemplaba en sus dictámenes el arraigo y tradición que tenía el prostíbulo en la sociedad chilena y tampoco en sus representaciones sociales, pues este era parte del panorama de la

28 *Ibid.*, 8.

29 Liga Chilena de Higiene Social Volante N° 5, *Lo que debe saber para evitar la sífilis en Ud. y los que lo rodean*, (Santiago: Secretaría y Farmacia, Imprenta Selecta, 1924), 7.

30 Alfredo de María, “Situación actual de la lucha contra las enfermedades venéreas”, (Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia de la Universidad de Chile. Santiago. 1921), 48.

sociabilidad masculina, por lo tanto era un espacio de recreación que se había ganado su lugar por derecho consuetudinario, siendo además una fuente de ingreso para muchas mujeres sumidas en la pobreza. Como resultado, comenzó una persecución de todos aquellos y aquellas vinculados al mundo prostibulario, una especie de inquisición sanitaria y moral en contra de los burdeles y las prostitutas. El saber científico, el nuevo culto del siglo XX, se había impuesto por derecho a la ignorancia y retraso de la sociedad chilena.

Sus primeros efectos fueron drásticos. En 1926, una nota enviada por el Tribunal de Vivienda de Santiago a la Intendencia, con motivo del embellecimiento del sector central de la ciudad para que este dejara de ser una “afrenta a nuestra cultura y civilización...”, señala que debían ser demolidas una serie de propiedades, “... muchos de estos lupanares se encuentran disfrazados como negocios lícitos, y por consiguiente, nuestra acción no podrá ejercerse hasta que la Dirección de Sanidad ordene su clausura y el Consejo Superior de Bienestar Social solicite a este Tribunal su demolición”<sup>31</sup>.

Santiago avanzaba hacia la modernidad, y su infraestructura tenía que ir de acuerdo a los nuevos requerimientos imaginarios de lo que significaba ser moderno. La demolición de las propiedades que reflejaban la barbarie social, era parte de un proyecto político que pretendía limpiar la ciudad de todas aquellas lacras

sociales indeseables, muy en sintonía con lo planteado por Marshall Berman respecto del modelo faústico de desarrollo<sup>32</sup>.

Además del prostíbulo, las prostitutas también fueron sancionadas legalmente, siendo el Artículo 167 del Código Sanitario “Prohíbese el ejercicio de la prostitución” el más aludido por las autoridades para cobrar multas o poner restricción a su libertad. Los archivos de la Intendencia de Santiago así lo manifiestan, siendo las notas de la Prefectura de Policía (Carabineros de Chile a partir de 1928), y de la Inspección General de Sanidad las que dan mayor cuenta de esta situación. Ahora bien, si la penalización iba desde la multa a la prisión, quedaba, una vez más, en entredicho el tratamiento de las enfermedades venéreas, o por lo menos la efectividad de la normativa para poner atajo a tan terrible mal social. En teoría, las prostitutas detenidas debían ser examinadas en la Sección de Higiene Social de la Dirección de Sanidad, y las que se encontrasen enfermas debían ser derivadas para su tratamiento al Hospital San Luís. No encontramos ningún caso de estos en los archivos revisados. Sin embargo, hemos podido evidenciar que el pago de la multa actuaba como un salvoconducto para que la prostituta pudiera seguir ejerciendo, sin haber de por medio ningún tipo de control sanitario que resguardara la salud de ella y la profilaxis de transmisión de las enfermedades de las que era potencial portadora,

31 *Nota del Tribunal de Vivienda de Santiago a la Intendencia de Santiago*, 29 de julio de 1926 (ANHIS), vol. 591.

32 Marshall Berman, *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*, (Buenos Aires: Editorial Siglo Veintiuno, 1982). En este sentido Berman se refiere a modelo faústico de desarrollo como un modelo que reúne el lado trágico y contradictorio del capitalismo y la modernidad. Se sustenta en la idea de progreso material, mediante grandes obras públicas que traerán consigo bienestar y crecimiento a los hombres, aunque los costos sociales sean dramáticos, lo que se relaciona principalmente con el autoritarismo del modelo.

“En atención al decreto de esa Intendencia N° 259 de fecha 20 de los corrientes, debo manifestar a Us. que fue detenida en su domicilio, San Alfonso 130, Sofía Estivil Silva, por infringir las disposiciones del artículo 167 del Código Sanitario.

Hago presente a Us. que la Estivil fue puesta en libertad por haber pagado la multa correspondiente, según recibo de la Dirección General de Sanidad que me permito acompañarle”<sup>33</sup>.

Este caso, entre muchos otros que pudimos pesquisar, pone de manifiesto que las mujeres dedicadas a la prostitución continuaron ejerciendo el oficio a pesar de la dureza de la nueva normativa, y que esta, lejos de ser disuasiva, empujó a la prostitución a la clandestinidad, recurriendo las prostitutas a múltiples ingenios para librarse de la acción de la ley.

En 1929 Carabineros de Chile, en conjunto con el Servicio Sanitario, hicieron llegar una memoria anual a la Intendencia de Santiago sobre las actividades desarrolladas por ambas reparticiones en diversos ámbitos, entre las que se incluye un informe de prostitución. En este último, Carabineros hace hincapié en la dificultad que existía para poder controlar la prostitución, a pesar de las disposiciones y severidad del Título IV del Código Sanitario; éste evidentemente no se respetaba, “... se puede decir que las prostitutas no tienen el menor control higiénico, moral o policial”<sup>34</sup>.

Sin importar lo implacable que fuera la nueva legislación, ésta, tampoco

era respetada, y al igual que el Reglamento de Casas de Tolerancia de 1896, solo servía para ser quebrantada una y otra vez. ¿Cuál es la explicación a este tipo de comportamiento social? De acuerdo a la información encontrada en los archivos de la Intendencia de Santiago, la explicación es una sola, “la idiosincrasia del pueblo”. En la memoria anual de Carabineros del año 1929, estos lo señalan claramente,

“En esta situación, hay conveniencia suma de que el Supremo Gobierno afronte cuanto antes la solución de este problema, para poner coto de una vez por todas a tanta depravación y libertinaje que degenera la raza, para lo cual, los legisladores deben tratar de acercarse lo más posible a la realidad de la vida, tomando muy en cuenta la idiosincrasia y costumbres del pueblo”<sup>35</sup>.

Siendo Carabineros de Chile la institución que sostuvo el trato más directo con el mundo de la prostitución en este periodo –ya que en ellos recaía su vigilancia y control– estos tenían una visión del mundo prostibulario que no alcanzaba a tener el Gobierno Central. Carabineros entendía claramente que no bastaba con una ley para modificar las prácticas sociales de la población y, en la memoria anual de 1930, enviada a la Intendencia de Santiago, señalaban que era urgente modificar Código Sanitario en su Título IV. La insistencia de Carabineros en la modificación de la reglamentación persistió, tanto así, que cinco días después de enviada la memoria anual a la Intendencia, estos volvieron a enviar un oficio desestimando la legislación vigente

33 *Pago de multa infracción artículo 167 Código Sanitario*, 25 de mayo de 1926 (ANHIS), vol. 591.

34 *Memoria anual de Carabineros de Chile*, 24 de diciembre de 1929 (ANHIS), vol. 685.

35 *Idem*.

en la lucha contra la prostitución y las enfermedades de trascendencia social, ya que a su juicio

“El problema de la prostitución, desde la vigencia de dicho Código, viene presentando caracteres aún más alarmantes de los que tenía en la época en que esta estaba reglamentada... Pero, ya sea, porque el referido Código no contempló disposiciones que facilitaran su aplicación perfecta, como tampoco los reglamentos que para su aplicación se han dictado, sea porque la idiosincrasia de nuestro pueblo no se acomoda con una legislación de esa naturaleza, es el caso de que los resultados obtenidos en la práctica, no se acomodan, ni con mucho, a la finalidad que inspiró su dictación”<sup>36</sup>.

Como el Título IV del Código Sanitario resultaba inaplicable, el mismo Servicio Sanitario informó a la Intendencia que para poder ejercer algún tipo de control efectivo sobre la prostitución, se puso en práctica un reglamento municipal de 1929 que exigía a las bailarinas de cabarets un certificado sanitario<sup>37</sup>, disposición muy similar a la de 1896, sólo que la de 1929 no contemplaba la prostitución abiertamente, se la encubría bajo el rótulo de “bailarinas de cabarets”. Asociado a la prohibición de la prostitución, podemos observar que existe una diversificación del oficio, una reinención del mismo que va de la mano con la normativa vigente, en cuanto esta le permitía o no ejercer libremente el comercio sexual.

A pesar de la severa legislación, las prácticas sociales con respecto a la prostitución seguían intactas, siendo el

lugar predilecto para dicha transacción el prostíbulo, cabaret o casa de citas. Las campañas de profilaxis y de educación sexual no lograron alterar las representaciones sociales sobre la prostitución y, por ende, no llegaron a tocar las prácticas sociales vinculadas a la misma. El intento de remplazar la representación social de la prostitución en el ideal masculino, desapegándolo de su representación como espacio de sociabilidad vinculado a la virilidad y a la iniciación sexual, por medio de campañas de terror vinculadas a la sífilis, no surtieron efecto en la población, no sólo porque las prostitutas seguían ahí, sino que también, porque la clientela seguía demandando un servicio que en el mundo de las representaciones iba más allá del coito y, que no había logrado ser reemplazado por las campañas de prevención.

Una vez más el discurso oficial, sustentado en la racionalidad moderna, perdía la batalla frente a la raigambre consuetudinaria de las prácticas sociales. Si bien el panóptico higienista pretendía erigirse como el mecanismo fundamental de organización y control del espacio social, ello no significó que disciplinara efectivamente las prácticas, y tal como lo entendió Chartier, la radicalización del control y del disciplinamiento no nos remite necesariamente a su eficacia, sino a su debilidad<sup>38</sup>.

En el campo de las representaciones, será la prostitución la que salga fortalecida de esta batalla, ya que existe un

36 *Memoria anual de Carabineros de Chile*, 30 de mayo de 1930 (ANHIS), vol. 734.

37 *Nota del Servicio Sanitario a la Intendencia sobre control de la prostitución*, 12 de enero de 1931 (ANHIS), vol. 783.

38 Chartier, *Escribir las prácticas. Foucault...*, 44.

reconocimiento de su importancia en el campo de las prácticas sociales masculinas; pero además, se explicita por parte de la autoridad que, ante la imposibilidad de erradicarla, esta debe ser reconocida como parte de la idiosincrasia del pueblo.

### 3. LA REGLAMENTACIÓN DEL COMERCIO SEXUAL: 1931-1940

Frente al evidente fracaso de la prohibición de la prostitución y a las demandas emanadas de Carabineros de Chile y la autoridad Sanitaria, el 15 de mayo de 1931 se dictó un nuevo Código Sanitario, reglamentación que en su Título III *De las enfermedades Transmisibles*, Párrafo I *De las Enfermedades Venéreas*, prohibía la prostitución asilada, es decir, en burdeles y casas de prostitución colectiva, pero que permitía el comercio sexual aislado o independiente. El Artículo 73 de dicho Código así lo señalaba,

“Para las personas que se dedican al comercio sexual, se llevará una estadística sanitaria, no permitiéndose su agrupación en prostíbulos cerrados o casas de tolerancia”<sup>39</sup>.

De acuerdo a esta normativa, era responsabilidad de la autoridad sanitaria prevenir la propagación de las enfermedades venéreas por medio de la educación de la población, ya fuese en escuelas, cuarteles, hospitales, lazaretos, etc., y era responsabilidad de los médicos denunciar a los enfermos venéreos que se negasen a realizarse el tratamiento o que no dieran

continuidad al mismo. En este sentido, los médicos y la policía tenían la potestad de obligar la internación en un hospital de los enfermos venéreos contagiosos. Además, las Prefecturas de Carabineros, tenían facultad legal para clausurar los locales donde funcionasen dichos prostíbulos. Es así, como en seis sucintos artículos, el Código Sanitario de 1931 pretendía prevenir la propagación de las enfermedades venéreas.

¿Cuál fue el efecto inmediato de esta medida? No surtió efecto alguno, al igual que los anteriores Códigos Sanitarios y Reglamentos, este nuevo Código fue transgredido permanentemente por las regentas, prostitutas, y los clientes que frecuentaban los prostíbulos. El 30 de diciembre de 1931, a sólo siete meses de dictado el nuevo Código Sanitario, vecinos de la calle Coquimbo reclamaban a la autoridad por un prostíbulo ubicado en la casa número 373, en respuesta y como medida cautelar hasta el desalojo del prostíbulo, la 2° Comisaría indica

“... que mantendrá una vigilancia especial en este sitio con el objeto de impedir que se moleste al vecindario con desórdenes que en esa casa se producen, como también que las mujeres salgan a la calle o se asomen a las ventanas a incitar a los transeúntes a la prostitución”<sup>40</sup>.

En 1934 se dictamina un Reglamento de apoyo al Código Sanitario, titulado *Profilaxis de las Enfermedades Venéreas*<sup>41</sup>. Este es más específico aún en determinar las formas de prevención y

39 Código Sanitario 1931, Decreto con Fuerza de Ley N° 226 (Santiago: Talleres Gráficos de “La Nación” S.A. Agustinas 1269, 1935), 23.

40 *Carta de la 2° Comisaría a la Intendencia de Santiago*, 30 de diciembre de 1931 (ANHIS), vol. 793.

41 *Decreto Supremo N°147, Reglamento sobre profilaxis de las enfermedades venéreas*, Santiago, 3 de abril de 1934.

control pero, por sobre todo, es novedoso por cuanto se refiere de manera explícita a la *denuncia y castigo del contagio venéreo* como una nueva forma legal de luchar contra el esparcimiento de la enfermedad. Se apelaba a que el temor al castigo fuese un disuasivo que ayudase a crear responsabilidad y conciencia social. El artículo 11 del reglamento señalaba que,

“Si alguna persona afectada de sífilis, gonorrea u otro mal venéreo, deliberadamente o por negligencia, contribuyere a la propagación de su enfermedad, podrá ser hospitalizada por la autoridad sanitaria, o recluida mientras dura la posibilidad de contagio”<sup>42</sup>.

Por lo tanto los individuos comienzan a ser controlados en sus comportamientos sexuales aunque sin dolo infringieran la ley, presumiendo que de esta forma se podría evitar la expansión del mal venéreo al resto de la población. Al igual que en el reglamento del siglo XIX, ahora en el siglo XX se encuadran junto al poder judicial una serie de instituciones encargadas de prevenir el potencial de criminalidad venérea de cada individuo, como Carabineros, la escuela, los médicos, hospitales, regimientos, etc. El objetivo de estas instituciones fue la de controlar y sancionar, pretendiendo por medio de la disuasión penal corregir las virtualidades y potencialidades de contagio venéreo antes que lamentarlas, su misión no era otra que la de disciplinar los cuerpos y su sexualidad. No obstante lo anterior, sólo en 1935 encontramos algunas sanciones policiales cursadas a regentas de prostíbulos

por infringir el Art. 18 del reglamento de Profilaxis y Enfermedades Venéreas (asistencia a dispensarios de higiene social para examen médico) justo un año después de que se promulgara el reglamento, después, estos desaparecen de los registros de la Intendencia.

Ante esta situación, cabe hacerse la pregunta, si el artículo 73 del Código Sanitario que facultaba a Carabineros para que clausurase las casas de prostitución, y el Art. 11 del Reglamento penalizaba explícitamente el contagio venéreo ¿por qué esta ley no se aplicó? La respuesta viene de la misma voz de Carabineros de Chile, quienes en 1936, por medio de Jorge Díaz Valderrama, Coronel de Carabineros y Prefecto Jefe, señalaban a la Intendencia que la clausura de los prostíbulos traía como consecuencia inmediata la prostitución clandestina, lo que era sin duda mucho más perjudicial para los fines morales y profilácticos que perseguía la autoridad,

“En diversas oportunidades, obedeciendo a reclamos de vecinos, o a campañas de prensa, u oficiosamente, la Prefectura a clausurado en determinados barrios los prostíbulos; pero, dicha medida ha dado resultados contraproducentes porque las asiladas que no están adaptadas para trabajos lícitos, han salido a la calle a aumentar el comercio sexual clandestino, de más funestas consecuencias, y creando problemas sociales que Carabineros no ha podido resolver”<sup>43</sup>.

Las cifras que manejaba Carabineros con respecto a la prostitución en Santiago

42 *Ibid.*, 3.

43 *Carta de Jorge Díaz Valderrama, Coronel de Carabineros de Chile y Prefecto Jefe, a la Intendencia de Santiago*, 08 de julio de 1936 (ANHIS), vol. 932.

en 1936 eran las siguientes: 257 prostíbulos, con 969 mujeres que se dedicaban al comercio sexual. Las prostitutas transeúntes o callejeras vendrían a aumentar este número en un 50% según sus estimaciones, lo que sumaría un total aproximado de 1.454 prostitutas en la capital. El Prefecto de Carabineros señalaba que a la fecha del envío de la carta a la Intendencia (08 de julio de 1936), se habían clausurado 200 lenocinios, pero también señalaba que esa

medida por si misma no era suficiente ni resolvía el problema de la prostitución<sup>44</sup>.

A continuación en el Cuadro N° 2, se exponen algunas cifras sobre la prostitución obtenidas de las fuentes revisadas, donde se da cuenta de que el número de prostitutas reconocidas por los sistemas formales de control sanitario, académico o punitivo, fue en franco aumento hacia la década de 1940.

**Cuadro 2.**  
**Número de Prostitutas y de Prostíbulos en Santiago según distintas fuentes y años.**

Registros de Prostitutas			Registros de prostíbulos		
Fuente	Año	N° Prostitutas	Fuente	Año	N° Prostíbulos
Dr. Luis Prunés (asiladas)	1917	313	Dr. Luis Prunés	1917	178
Dr. Ramón Staforelli	1921	505	Liga Chilena de Higiene Social	1919	500
Dr. Luis Prunés (asiladas)	1921	532	Dr. Ramón Staforelli (clandestinos)	1921	182
Dr. Luis Prunés (asiladas)	1925	1.261	Dr. Luis Prunés	1921	108
Carabineros de Chile (asiladas y clandestinas)	1936	1.454	Dr. Luis Prunés	1925	178
XI Censo de Población. Chile, 1940.	1940	348	Carabineros de Chile	1936	257
Sofía Vila, abogado (asiladas y clandestinas)	1945	3.000	Carabineros de Chile	1941	425

En vista de lo expuesto, en 1936 Carabineros de Chile envió a la Intendencia una exposición de motivos referente a los cuales debiera considerarse la legalización de la prostitución y sobre todo de la casa colectiva. Ponen de manifiesto

que los Servicios Sanitarios intervienen para evitar que se sigan clausurando prostíbulos por parte de Carabineros, ya que tal medida sorteaba cualquier tipo de control que se pudiera ejercer sobre las mujeres que practicaban el comercio

<sup>44</sup> *Idem.*

sexual, con el consiguiente aumento de las enfermedades venéreas. Sin miramientos, y con argumentos sólidos, el Prefecto de Carabineros indicaba que la abolición del prostíbulo por el Código Sanitario fue un fracaso porque no logró evitar la propagación del mal venéreo, ni disminuyó los índices de prostitución. Finalmente indicaba que la ley no se cumplía “porque no puede cumplirse...”<sup>45</sup>. Junto a esta exposición de motivos, envió al Intendente un proyecto de ley que permitía, a juicio de Carabineros, ejercer un mejor control de la prostitución, teniendo como premisa fundamental “reconocer como inevitable la existencia de prostíbulos” y la necesidad de “modificar la legislación vigente y ponerla en armonía con la realidad existente”<sup>46</sup>.

La medida contemplaba la legalización de la agrupación de mujeres en casas colectivas (como en el Reglamento de 1896), la agrupación de los prostíbulos en un barrio exclusivo de la ciudad, y el control sanitario permanente de las prostitutas, evitando la diseminación venérea y otorgando un mayor y mejor control sobre este tipo de comercio. A pesar de las reiteradas solicitudes de Carabineros y de los funcionarios sanitarios, el Código Sanitario de 1931 no fue modificado. Sin embargo, se recurrió a un artificio administrativo para poder neutralizar el mandato de clausura de los prostíbulos, este fue la *Orden Administrativa N° 3 de la Dirección General de Sanidad*, dictada con fecha 22 de septiembre de 1934.

Dicha Orden contenía instrucciones para que Carabineros y la Inspección Sanitaria pudieran aplicar el Reglamento sobre Profilaxis de Enfermedades Venéreas. Contrariamente a lo señalado en el Código Sanitario de 1931, la Orden Administrativa N° 3 admitía abiertamente la existencia de prostíbulos, ya que en su párrafo tercero se refería a las multas y sanciones aplicables a los *Dueños o Encargados* de las casas donde habitasen o concurrieran mujeres que ejercían el comercio sexual,

### “III.- De los Dueños o Encargados

1°) El dueño de casa o encargado de ella, donde habiten o concurren mujeres que ejerzan el comercio sexual que no hayan sido identificadas, será sancionado con una multa de cien a mil pesos, y en caso de no hacer cumplir aquel requerimiento en el plazo de 48 horas se solicitará clausura de la casa...”<sup>47</sup>.

Como se aprecia, las sanciones no tenían que ver precisamente con ser dueño o encargado de una casa de prostitución, sino que estaban orientadas a sancionar el no cumplimiento de la normativa sanitaria de inscripción y registro médico de las prostitutas que allí habitasen o concurriesen a realizar su comercio. Claramente esta orden de la Dirección General de Sanidad era absolutamente contraria al espíritu del legislador pero, a su vez, necesaria de acuerdo a la realidad social que presentaba la lucha y control contra la prostitución. Este espíritu de interpretación acomodaticia de la ley se mantendrá hasta la década de 1940, donde aún estaba

45 *Carta de Jorge Díaz Valderrama, Coronel de Carabineros de Chile y Prefecto Jefe, a la Intendencia de Santiago*, 08 de julio de 1936 (ANHIS), vol. 932.

46 *Idem*.

47 Humberto Reyes, Capitán de Carabineros, *La Prostitución. Contribución a su estudio relacionado con el servicio de Carabineros*, (Santiago: Instituto Superior de Carabineros, Cátedra de Ciencia Policial. Imprenta Carabineros de Chile, Santiago, 1941), 87-88.



vigente el Código Sanitario de 1931. En 1941, el Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, mediante el *Decreto Supremo N° 105, del 14 de febrero de 1941*, introduce una modificación al Reglamento de 1934 Sobre Profilaxis de las Enfermedades Venéreas, en él se incluye el control que se deberá ejercer sobre las mujeres de cabarets o bailarinas, las que recibirán un trato similar a aquellas que ejercen el comercio sexual, aunque éstas no lo practiquen.

En el año 1943, una nueva orden de la Dirección General de Sanidad es emitida para la aplicación del Reglamento sobre Profilaxis de las Enfermedades Venéreas. Esta es la *ordenanza administrativa N° 2 del 14 de septiembre de 1943*. En ella se señalaba que será labor de los funcionarios sanitarios o de Carabineros denunciar ante el Departamento de Higiene Social a las mujeres que practicaren el comercio sexual sin estar inscritas ni haberse realizado el control sanitario correspondiente. Esta orden, al igual que la de 1934, en su Párrafo III reconoce la prostitución asilada, e impone multas a las personas que facilitan el comercio sexual, en la medida que las prostitutas no cumplieran con la normativa vigente,

“Párrafo III. De las personas que facilitan el comercio sexual.

15) El que de cualquier modo facilite o ampare el ejercicio del comercio sexual de mujeres que no hayan sido inscritas en el Registro Sanitario, será sancionado con multa de cien a mil pesos, y en caso de no hacer cumplir

aquel requisito dentro del plazo de 48 horas, se solicitará la clausura de la casa”<sup>48</sup>.

Para el caso de los dueños o encargados de cabarets, se aplicaba la misma figura administrativa.

Retomando la línea del análisis del panóptico higienista, a todas luces fue mucho más conveniente para la autoridad sanitaria y policial, poder vigilar y fiscalizar el comportamiento de las prostitutas al interior del lupanar. Lo que pareciera ser una contravención a todas las normativas anteriores, no tenía sino por objetivo anular las debilidades del sistema de control, permitiendo perfeccionar las medidas de intervención por medio de la reclusión de las prostitutas a un espacio físico delimitado y conocido, tratando de disminuir de esta forma la clandestinidad. En este caso, el prostíbulo vendría a operar como una institución de secuestro (en el sentido que Foucault concede al término), en el cual se recluye a la prostituta para poder tener una mejor vigilancia sobre su cuerpo y sus acciones. La prostitución asilada, considerada un mal inevitable, encerrada dentro de ciertos límites y vigilada por el Estado, fue considerada mucho menos dañina que la prostitución clandestina.

Paralelamente, en 1943 aproximadamente, se comienza a impulsar en Chile el tratamiento de la sífilis con penicilina, aunque su masificación fue lenta debido a su alto costo. El tratamiento con el antibiótico comenzó a tomar protagonismo entre los médicos hacia 1949, así por

<sup>48</sup> Dirección General de Sanidad, *Orden Administrativa N° 2* Santiago: Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, 14 de septiembre de 1943), 17.

lo menos lo señala el Dr. Prunés en un discurso dado en la Sociedad Médica de Chile el 22 de junio de 1949<sup>49</sup>. La aplicación y masificación de la penicilina para el tratamiento y cura de la sífilis resultó fundamental, considerando que en 1945 la Licenciada en Ciencias Jurídicas de la Universidad de Chile, Sofía Vila, estimaba que el número de prostitutas inscritas en Santiago llegaba a las 3.000<sup>50</sup>, y de las cuales casi la mitad estaba enferma de algún mal venéreo. En la medida que la prostitución dejó de ser “peligrosa” gracias a la penicilina, la tensión creada en torno al intento de sujeción de los individuos a los reglamentos, versus la preservación de su identidad por medio de las prácticas sociales que transgredían esos reglamentos, se fue relajando. Al ser la prostitución un fenómeno imposible de regir ni de gobernar mediante leyes, lo único que se podía esperar era que en algún momento el discurso oficial dejará de luchar contra un ente que no podía subyugar. Finalmente, el prostíbulo y sus prácticas sociales terminaron imponiéndose en esta batalla simbólica al Estado racional y moderno.

## CONCLUSIONES

Frente a la crisis social y económica que el modelo desarrollista imponía a los más pobres, las mujeres debieron

dar respuesta a las necesidades familiares trasladando su fuerza de trabajo desde el espacio doméstico al espacio público. Es por ello que, entrados los años ‘20, advertimos una explosión del negocio de la prostitución, medido en el aumento de burdeles y de las prostitutas en los registros municipales, policiales y sanitarios.

La imposibilidad de eliminar la prostitución del escenario nacional llevó a que la autoridad estatal finalmente la terminara reconociendo, subrepticamente, como parte de la idiosincrasia nacional y de las prácticas de sociabilidad de la población masculina. Es por ello que, finalmente, se termina accediendo a que los prostíbulos funcionen solapadamente al alero del control de la legislación sanitaria emanada desde el Estado, bajo el argumento de ser ésta la única forma de controlar la expansión de las enfermedades venéreas. Claramente, el Reglamento de Casas de Tolerancia, los Códigos Sanitarios y las Ordenanzas Administrativas de 1934 y 1943, nos ponen frente a una elaboración “peri racional”<sup>51</sup> de la autoridad (situada fuera de la racionalidad), la que pretende controlar por medio de reglamentos y leyes una situación que a todas luces, como evidencian los documentos, fue incontrolable por medio de la reglamentación, pero que le dio un sentido de autoridad al Estado frente al indomable arraigo del burdel en la sociedad chilena.

49 Luís Prunés, “et. al.”, “Una circular imperativa de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio sobre tratamiento antisifilítico”, en *Sociedad Médica de Santiago* (Santiago: Sesión 22 de junio de 1949), 473-480.

50 Sofía Vila Schiavetti, “Profilaxis de las Enfermedades Transmisibles Código Sanitario”, (Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Taller Gráfico Casa Nacional del Niño. Santiago de Chile, 1945), 47.

51 Baeza, *Los imaginarios Sociales. Apuntes para...*, 81.

**BIBLIOGRAFÍA**

## Fuentes Documentales

## Archivos:

Archivo Nacional Histórico de Chile, Intendencia de Santiago (ANHIS) Volúmenes N° 200 a 1073.

Archivo Nacional Histórico de Chile, Municipalidad de Santiago (ANMS) Volúmenes N° 368 a 372.

## Fuentes Primarias Impresas:

Ascarrunz V., Elías. 1901. “Base racional para el mejoramiento de la higiene de la prostitución en Santiago”. Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia de la Universidad de Chile.

De María, Alfredo. 1921. “Situación actual de la lucha contra las enfermedades venéreas”. Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia de la Universidad de Chile.

Landa, Francisco. 1919. *Sobre reglamentación de la prostitución*. Santiago de Chile: Librería e Imprenta “Artes y Letras”.

Liga Chilena de Higiene Social. 1924. “Lo que debe saber para evitar la sífilis en Ud. y los que lo rodean”. *Volante N° 5. Secretaría y Farmacia*. Santiago: Imprenta Selecta.

Prunés Luis, “et al.”. 1949. “Una circular imperativa de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio sobre tratamiento antisifilítico”, en *Sociedad Médica de*

*Santiago*, Sesión 22 de junio de 1949, 473-480.

Prunés, Luís. 1926. *La Prostitución. Evolución de su concepto hasta nuestros días. El Neo Abolicionismo frente al nuevo Código Sanitario de Chile*. Publicación de la Liga Chilena de Higiene Social. Santiago de Chile: Imprenta Universo.

Prunés, Luis. 1966. “Discurso pronunciado en la ceremonia de su incorporación como Miembro de Número de la Academia de Medicina del Instituto de Chile, el 25 de noviembre de 1965”, en *Boletín Academia de Medicina* Vol. 1, N° 2.

Reyes, Humberto. 1941. Capitán de Carabineros. *La Prostitución. Contribución a su estudio relacionado con el servicio de Carabineros*. Instituto Superior de Carabineros. Cátedra de Ciencia Policial. Santiago: Imprenta Carabineros de Chile.

Vila Schiavetti, Sofía. 1945. “Profilaxis de las Enfermedades Transmisibles (Código Sanitario)”. Memoria para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

Westphal T., Carlos. 1919. “Concepto científico moderno de la esclavitud blanca”. *Folleto N° 15 Liga Chilena de Higiene Social*. Santiago de Chile: Liga chilena de higiene social.

## Fuentes Oficiales

*Código Sanitario*. 1935. Decreto con Fuerza de Ley N° 226. Santiago 15 de Mayo de 1931. Santiago de Chile: Talleres Gráficos de “La Nación”.

Decreto Supremo N° 147. 1934. Reglamento sobre profilaxis de las enfermedades venéreas. Santiago 3 de abril de 1934.

Orden Administrativa N° 2. 1943. Dirección General de Sanidad. Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social. Santiago 14 de septiembre de 1943. Sobre la aplicación del Reglamento sobre Profilaxis de Enfermedades Venéreas.

Orden Administrativa N° 3. 1934. Dirección General de Sanidad, Santiago 22 de septiembre de 1934. Sobre la aplicación del Reglamento sobre Profilaxis de Enfermedades Venéreas.

#### Fuentes impresas

Baeza, Manuel. 2003. *Los imaginarios Sociales. Apuntes para la discusión teórica y metodológica*. Concepción: Editorial Universidad de Concepción, Serie Monografías.

Berger, Peter y Luckmann, Thomas. 1968. *La construcción social de la realidad* (2001). Buenos Aires: Amorrortu editores.

Berman, Marshall. 1982. *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*. Buenos Aires: Editorial Siglo Veintiuno.

Castoriadis, Cornelius. 2002. *Figuras de lo pensable. (Las encrucijadas del laberinto IV)*. México: Fondo de Cultura Económica.

Chartier, Roger. 2001. *Escribir las prácticas. Foucault, de Certeau, Marin*. Argentina: Editorial Manantial.

Estrada Urroz, Rosalina. 2012. "La lucha por la hegemonía francesa en la medicina mexicana: el caso de los medicamentos para combatir la sífilis". *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* <http://nuevomundo.revues.org/3115> (revisado el 12-07-12)

Foucault, Michael. 2002. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Hutchison, Elizabeth. 1998. "El fruto envenenado del árbol capitalista. Mujeres trabajadoras y la prostitución laboral en el Chile urbano, 1896-1925", en *Journal of Women's History*, Volumen 9, Número 4.

López Dietz, Ana. 2010. "Feminismo y emancipación en la prensa obrera femenina Chile, 1890-1915", en *Tiempo Histórico* 1 (Santiago): 63-83.

Molina B., Carlos. 2010. *Institucionalidad sanitaria chilena. 1889-1989*. Santiago: LOM Ediciones.

Vázquez, Francisco. 1998. *"Mal menor": Políticas y representaciones de la prostitución (siglos XVI-XIX)*. España: Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz.